



Arauca, Arauca, noviembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No: 81 001-33-33-751-2014-00098-00
Demandante: PAP FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Demandado: CARLOS ALBERTO GARCÍA ULTENGO

ACCIÓN DE REPETICIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y los memoriales obrantes a folios 197-214, 215 del C1, se observa que este despacho profirió sentencia de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda, dictado dentro de la celebración de la audiencia inicial el día siete (07) de septiembre de 2017¹ notificada en estrados, es así, que teniendo en cuenta que el termino para presentar recurso de apelación, iniciaba desde el 08 de septiembre hasta el 21 de septiembre del año en curso, y la parte demandante presento recurso de apelación el día 20 de septiembre de 2017², es evidente que el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia fue presentada en tiempo.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del CPACA., son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y jueces administrativos; en consecuencia, el Despacho concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, en contra de la sentencia de primera instancia dictada el audiencia inicial el siete (07) de septiembre de 2017 por este despacho, y una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a la referida corporación.

RESUELVE:

PRIMERO: conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, en contra de la sentencia de primera instancia dictada el audiencia inicial el siete (07) de septiembre de 2017 por este despacho, y una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a la referida corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

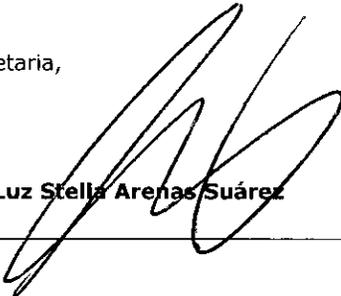
¹ Folios, 184-194 del C1.

² Folios, 197-205 del C1.

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. **175** de fecha **29 de noviembre de
2017.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez